

*A*

Santiago, 17 SET. 2001

Resolución Exenta N° 000222

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.718; Lo señalado en la ley N° 19.701 y lo expresado en la Resolución N° 520, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

1) Apruébase el contrato de Arrendamiento con don Hernán Troncoso Calderón, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 06 de agosto de 2001, entre la Defensoría Penal Pública, representada por el Defensor Nacional don Alex Carocca Pérez, ambos domiciliados en calle Sótero del Río N° 326, oficina 1201, en adelante la Defensoría o el arrendatario y don Hernán Eduardo Troncoso Calderón, domiciliado en Vicuña Mackenna N° 450, Temuco, en adelante el arrendador, conviene el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO :** El arrendador, se encuentra facultado para arrendar la propiedad de doña Ruth Catalina Kries Saavedra, ubicada en calle Prat 020, ciudad de Temuco.

**SEGUNDO :** El arrendador entrega en arrendamiento a la Defensoría el inmueble individualizado en el punto anterior, para que en el funcione el Servicio de Defensoría Indígena en la IX Región.

**TERCERO :** La renta mensual de arrendamiento será de \$ 300.000- (trescientos mil pesos), pagaderos por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes a la arrendadora o a quienes sus derechos represente, previa presentación de los recibos de pago correspondientes a cada periodo, la cual se ajustará semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística.

**CUARTO :** El presente contrato comenzara a regir a contar del 06 de agosto de 2001 y tendrá una duración de un año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle termino con a lo menos sesenta días de anticipación, comunica-

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL.		
SUB. DEP. E. CUENTAS.		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. YT		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

ción que deberá efectuarse carta certificada rígida al domicilio señalado por las partes en el presente contrato.

**QUINTO :** El arrendador declara que la propiedad se encuentra libre de todo gravamen que pueda perturbar al arrendatario en el uso y goce del inmueble arrendado.

**SEXTO :** El arrendatario se compromete a pagar los consumos básicos correspondientes a la propiedad arrendada, tales como servicios de energía eléctrica y agua potable y otros.

**SÉPTIMO :** El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble objeto del presente contrato, sin autorización previa y escrita del arrendador.

**OCTAVO :** Se entiende incorporado al presente contrato para todos los efectos legales, un inventario de los bienes y especies existente en el inmueble arrendado, declarando el arrendatario que recibe la propiedad y los bienes Inventariados a su plena satisfacción; obligándose a restituirlos en igual estado.

**NOVENO :** El arrendatario podrá ejecutar a su cargo, las obras que le permitan adecuar el inmueble a las necesidades del servicio público que las ocupara.

**DECIMO :** El arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio, daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo los provenientes de su uso y goce legítimos, responsabilizándose de los hechos de sus dependientes y demás personas que lo visiten, debiendo reparar a su costo los desperfectos o deterioros que puedan sufrir sus cielos, paredes, pisos, vidrios, artefactos, instalaciones, pinturas, papeles murales, alfombras, servicios, muebles.

**DECIMO PRIMERO:** A fin de garantizar todas las obligaciones que asume por presente contrato, el arrendatario entrega en este acto al arrendador, quien declara recibir a entera satisfacción, la suma de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), por concepto de garantía, equivalente a un mes de renta, suma que será devuelta al arrendatario, dentro de los treinta días siguientes al término del presente contrato, reajustado en la misma proporción que haya experimentado el índice de Precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el organismo que haga sus veces, entre el mes ante-

precedente a la entrega de ella y el mes antecedente al de su devolución, si no existieren daños o deterioros del inmueble imputables al arrendatario.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos efectos legales que pudieran derivarse de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don ALEX CAROCCA PÉREZ, para representar a la Defensoría consta en el Decreto Supremo de Justicia N° 324, de año 2001.

El poder de don HERNÁN TRONCOSO CALDERÓN para representar a doña Ruth Kries Saavedra consta en carta poder de fecha 03 de agosto de 2001, suscrita ante el Notario Público de Temuco don Carlos Ramdohr Janssen.

**DECIMO CUARTO:** El presente contrato se firme en dos ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder de cada parte.

2) Impútese el gasto que origina la presente resolución a la partida 10.09.01.22.17.10 del presupuesto del Servicio, correspondiente al año 2001.

Anótese, regístrese y comuníquese.



*Alex Carocca Pérez*  
Alex Carocca Pérez  
Defensor Nacional